ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 132-2020-MPQ/U

Urcos, 02 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

Informe N°0042-DRLJ/ODC/MPQ-2020 de Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quien solicita acto resolutivo de la Instalación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Quispicanchi, proveído de Gerencia Municipal disponiendo emitir resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;



Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema ¡interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como Finalidad de Identificar y reducir los riesgos asociados a $/\pounds$ / peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de gestión riesgo de desastres. En ese sentido, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y ciudadanía en general.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, en el Artículo 90 de la Ley de Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobada mediante Decreto Ley N° 19338 y modificada por el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 735, los Comités Regionales, Sub Regionales, Provinciales y Distrital, se constituyen y funcionan de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 20 y 40 del Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, tienen carácter multisectorial, jurisdicción Provincial o Distrital con sede en su respectiva capital; son integradores de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil, por lo cual están orientadas a la protección de la población en caso de desastres de cualquier índole u origen; mediante la prevención de daños, prestando ayuda adecuada hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación, que permitan el desarrollo continuo de las actividades afectadas de la zona. Actúa en concordancia con la Política y Planes de la Defensa Nacional. El Comité Distrital estará presidido por el Alcalde respectivo é integrado por el Teniente Gobernador del Distrito, el Comisario PNP del Distrito, Funcionarios del Sector Público, titulares de las dependencias que actúan en la jurisdicción, representantes de las Organizaciones no Públicas Campesinas, Laborales, Culturales o Gremiales y las que realizan labores de bienestar y, por último, el Jefe del Órgano de Defensa Civil de la respectiva Municipalidad que actuará como Secretario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su Artículo 19°, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;



Que, el Artículo 85° en su numeral 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital con relación a la Seguridad Ciudadana, señala que: "Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas o por desastres o de otra índole";

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;



Que, mediante la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprobó la Directiva de Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de efensa Civil (...).; Según el numeral 6.1.2 de la Directiva en referencia la Secretaria Técnica de la Plataforma Civil recae en el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quien cumplirá las funciones indicadas en el numeral 6.3.2 de la misma Directiva;

Que, mediante Informe Legal N°086-2019-MDY-OAJ de fecha 23 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la conformación de Plataforma de Defensa Civil, quienes actuarán de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM;

Que, mediante Informe N°0042-DRLJ/ODC/MPQ-2020 de Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita acto resolutivo de la Instalación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Quispicanchi remitiendo acta de instalación de plataforma de defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

En uso de las Facultades contenidas en los <mark>Inci</mark>sos 6º y 20º del Numeral 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Gestion 2019 - 2022

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil, para el periodo 2020 de la Municipal Provincial de Quispicanchi como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Alcalde Sr. Manuel Jesús Sutta Pfocco-quien Preside.

- Jefe de la Oficina de Registro Militar -067de Quispicanchi.
- Jefe de la Comisaria Sectorial Quispicanchi Urcos-A.
- Jefe de Compañía de Bomberos Urcos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





- Responsable de Departamento de Gestión de Riesgos Quispicanchi.
- Gerente de CLAS Urcos.
- Directora de la UGEL Quispicanchi
- Director de la Agencia Agraria de Quispicanchi.
- Subprefecto Provincial de Quispicanchi.
- Presidenta de la Asociación de elaboración de pan.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Designar como Secretarlo Técnico a Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

DESPENCIA MUNICIPAL SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del grupo de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, designados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Departamento de Secretaria General ponga en conocimiento la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC. ARCHIVO GM Miembros

Gestión 2019 - 2022